

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado (artículo 57, apartado primero, de la Ley de Timbre) y en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al Presidente de la Junta, acompañando a la proposición los proyectos y bocetos sobre mobiliario, decoración, útiles y demás instalaciones complementarias, así como cuantas ventajas ofrezcan para la mejor explotación de los servicios, todo ello acompañado de sus correspondientes presupuestos.

Se acompañará a la vista resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos, y a disposición del Presidente de la Junta, fianza provisional por un importe de 50.000 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas indicadas hasta las doce horas del día en que termine el plazo de diez días, incluidos los festivos, y contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y si aquél fuere feriado el primer día hábil.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones y ante la Mesa constituida, conforme a lo que se indica en el pliego de condiciones.

Los documentos que se unirán a la proposición serán:

Los acreditativos de la personalidad del o de la Sociedad proponente, y en caso de obrar una persona en su representación, deberá acreditarse: la misma con el poder o escritura previamente bastanteados por la Abogacía del Estado; los justificativos de hallarse al corriente del pago de seguros sociales, contribuciones y, en general, cuantos sean precisos para acreditar los requisitos legales en este tipo de licitación; certificación expedida por el Sindicato Provincial de Hostelería en su grupo de cafés, bares y similares, acreditativo del tiempo en que el proponente lleva dedicado a servicios de análoga naturaleza con absoluta moralidad y buena conducta, y, por último, declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en los casos de incompatibilidad que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificada por la de 20 de diciembre de 1952.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de domiciliado en calle número enterado del anuncio publicado con fecha en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de la cesión de espacios en el edificio de la Estación Marítima de viajeros en el muelle de Pontiente en Puerto Pi, del puerto de Palma de Mallorca, con destino a instalación de bar, restaurante, cocina y sus anejos, se comprometo a pagar un canon anual de pesetas por metro cuadrado y al propio tiempo acompaño los bocetos y modelos de mobiliario, útiles y demás mejoras que me comprometo instalar y cuyo presupuesto global asciende a la cantidad de pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones referenciado y a la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

(Fecha y firma del proponente.)

Palma de Mallorca, 7 de julio de 1961.—El Presidente, Rafael Villalonga Blanes.—El Secretario Contador, Antonio Cicerol Thomas.—2.818.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de junio de 1961 por la que se dan por recibidas, provisionalmente, las obras del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña (Palencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dar por recibido, provisionalmente, el Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña (Palencia), construido por don Lucas Pajares de la Granja, bajo la dirección de los Ingenieros Agrónomos don Fernando G. Castellón y don Manuel R. Candela.

2.º Dichos técnicos procederán a verificar la medición general y valoración final de las obras de acuerdo con lo pre-

visto en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908; y

3.º A partir de la fecha de la presente Orden, comenzará a contarse el plazo de garantía previsto para estas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se rectifica error material de redacción de la de 9 de junio, de adjudicación provisional del concurso de adquisición de material escolar.

Excmo. Sr.: Hablándose padecido error material en la redacción de la Orden de 9 del actual («Boletín Oficial del Estado» del 24), al adjudicar provisionalmente el concurso de adquisición de material escolar, se rectifica en la parte referente al lote H), que deberá quedar redactado así:

«Atlas históricos: A «Editorial Luis Vives, S. A.» de Zaragoza, 1.000 unidades, a 25 pesetas, por un total de 25.000 pesetas, y a don Antonio Ubieta Arteta, de Valencia, 523 unidades, a 47,71 pesetas, por un total de 24.952,33 pesetas.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1961.—El Director general, J. Tena.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 6 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 1.246, promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1957.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.246, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Juan Abelló Pascual, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1957, se ha dictado en 13 de mayo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Juan Abelló Pascual contra la Orden del Ministerio de Industria de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete sobre concesión de la marca número trescientos dieciséis mil setecientos treinta y siete, denominada «Medrol», a favor de «Laboratorios Landeblán, S. A.», confirmando, por ser conforme a derecho, la resolución recurrida, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.